

8100 DINPE

Bogotá D. C.,

INPEC 09-06-2020 10:55	
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0097748 Folio Anexo:0 FA:0	
ORIGEN	8110-OFICINA ASESORA DE PLANEACION OFPLA / JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
DESTINO	8510-SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO SUTAH / LUZ MYRIAN TIERRADENTRO
	CACHAYA
ASUNTO	ACLARACION CIRCULAR 30
OBS	
2020IE0097748	

Señores

DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Asunto: Aclaración circular 30 de 2020, aislamiento inteligente productivo – trabajo en casa y horario flexible servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión

Cordial saludo.

Comedidamente y en observancia a la circular 41 del 02 de junio de 2020, Lineamientos respecto del trabajo en casa expedida por el Ministerio de Trabajo, me permito aclarar las disposiciones contenidas en la circular 30 de 2020, así:

Numeral 2. AUTORIZACION DE HORARIO FLEXIBLE Y TRABAJO EN CASA: este tipo de autorización corresponde a los funcionarios administrativos de la Sede Central, Dirección Escuela de Formación y Direcciones Regionales, los jefes de las dependencias programarán y coordinarán la rotación de horario de los funcionarios a cargo tanto de los días de trabajo presencial, garantizando la prestación de servicio desde las 7:00 am a las 4:00 pm de lunes a viernes como de los días de trabajo en casa.

Para el personal administrativo en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, se faculta a los Directores de ERON para programar la rotación de horario de los funcionarios a cargo tanto de los días de trabajo presencial, garantizando la prestación de servicio desde las 7:00 am a las 4:00 pm de lunes a viernes como de los días de trabajo en casa.

Para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se mantiene las instrucciones señaladas en el **Numeral 3 AUTORIZACIÓN DE HORARIO FLEXIBLE Y/O TRABAJO EN CASA** previstas en la circular 18 de 2020; en los ERON, Dirección Escuela de Formación, Direcciones Regionales, Sede Central, CERVI, GROPE y Auxiliares del Cuerpo de Custodia.

Numeral 3. REAPERTURA DE SERVICIO AL PÚBLICO

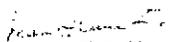
Corresponde a la apertura de las Áreas de Atención al Ciudadano en todas las sedes del Instituto con modalidad presencial, los servicios se prestarán de cara a la ciudadanía para recibir las peticiones quejas, reclamos o sugerencias de los servicios penitenciarios y se tramitarán conforme a los procedimientos aprobados dentro del proceso.

NOTA: la presente aclaración no incluye el ingreso de personas diferentes a los servidores penitenciarios al interior de los ERON

Los destinatarios del presente oficio deberán socializar la circular 41 del 02 de junio de 2020, Lineamientos respecto del trabajo en casa expedida por el Ministerio de Trabajo y el presente oficio al personal a cargo.

Atentamente.,


Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


Revisado por: Juan Manuel Riaño Vargas –Jefe Oficina Asesora de Planeación / Luz Myrian Tierradentro C
Elaborado por: Ds Eduardo Guzman Guzmán –Coordinador GRUDO
Fecha de elaboración: 04/06/2020
Archivo: C:\Users\OFPLA\Documents\2020\2. Oficios\Oficio DINPE a Aclaración CR 30 de 2020